



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 277-2018-MPC-M/A

Macusani, 21 de agosto de 2018.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 071-2018-MPC-M/SGAL, de fecha 10 de agosto de 2018, respecto a la modificación del Reglamento interno de Trabajo, para atención a usuarios, expedido por la Sub Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 0219-2018-MPC-M/SGAG, del 07 de agosto de 2018 de la Sub Gerencia de Admiración General, el Oficio N° 175-2018-MPC-M/OCI, de fecha 01 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas referidas a los Gobiernos Locales, así como lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus Modificatorias;

Que, el artículo 138° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece respecto al régimen de las horas hábiles, en su numeral 1. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas. CONCORDANCIAS: ACUERDO N° 006-2005 (Cumplimiento obligatorio del horario de atención de las entidades establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General) y numeral 2. El horario de atención diario es establecido por cada entidad cumpliendo un período no coincidente con la jornada laboral ordinaria, para favorecer el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones de la ciudadanía. Para el efecto, distribuye su personal en turnos, cumpliendo jornadas no mayores de ocho horas diarias;

Que, mediante Oficio N° 175-2018-MPC-M/OCI, de fecha 01 de agosto de 2018, advierte que la atención de mesa de partes de la municipalidad Provincial de Carabaya a los usuarios es de 8:30 a 12:00 y de 13:30 a 17:00, existiendo solo una atención de 7 horas no consecutivas, que los turnos y la organización del trabajo deben garantizar que se cumpla con el horario de atención al público, los horarios escalonados de inicio y término de la prestación de servicios deben garantizar que la atención al público no sea menor de ocho horas diarias consecutivas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 277-2018-MPC-M/A

Que, en fecha 23 de febrero de 2016, con Resolución de Alcaldía N° 045 - 2016 - MPC-M/A es aprobada el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Carabaya - RIT, sobre el caso concreto señala de manera expresa lo siguiente:

"Artículo 15°.- El horario de trabajo semanal para el personal es el siguiente:

EMPLEADOS: LUNES A JUEVES

Mañana:

8:00a.m. - 12:00 m.

Refrigerio:

12:00 m. - 14:00 p.m.

Tarde:

14:00 p.m. - 17:00 p.m.

VIERNES:

Mañana:

8:00a.m. - 12:00 m.

Refrigerio:

12:00 m. - 13:30 p.m.

Tarde:

13:30 p.m. - 16:30 p.m.

Personal de Servicio: de lunes a sábado de acuerdo a los cronogramas de horarios fijados a la realidad y condiciones de trabajo determinadas por la Municipalidad";

Que, a través del Informe N° 0219-2018-MPC-M/SGAG, en fecha 07 de agosto de 2018 el Sub Gerente de Administración General hace alcance de propuesta de modificación del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, el Sub Gerente de Asesoría Legal, mediante Opinión Legal N° 071-2018-MPC-M/SGAL opina que es procedente la propuesta de modificación del Artículo 15° del Reglamento Interno de Trabajo - RIT;

Que, en fecha 14 de agosto de 2018 en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 es puesto en conocimiento el contenido de la Opinión Legal N° 071-2018-MPC-M/SGAL, sobre la modificación del Reglamento Interno de Trabajo, al Pleno del Concejo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Trabajo -RIT, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 045 - 2016 - MPC-M/A en fecha 23 de febrero de 2016, respecto el horario de trabajo semanal para el personal, quedando redactado de la manera siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 277-2018-MPC-M/A

Artículo 15°.- el horario de trabajo semanal para el personal es el siguiente:

Empleados: lunes a viernes

INGRESO	SALIDA
8:00 A.M.	4:00 P.M.
HORARIO CORRIDO	

Personal de Servicio: de lunes a sábado de acuerdo a los cronogramas de horarios fijados a la realidad y condiciones de trabajo determinadas por la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración General a través de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración General y demás Unidades Orgánicas, para su cumplimiento y publicación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Econ. Edward Rodríguez Mendoza
ALCALDE

